

## PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

**Objeto:** serán susceptibles de financiación aquellos proyectos, de calidad contrastada, que tengan como objetivos principales:

- La transferencia y aplicación del conocimiento científico-técnico a la mejora en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en las actividades de promoción de la salud pública y los servicios de salud.
- Fomentar las sinergias, impulsar el talento y la empleabilidad y fortalecer las estructuras de gobernanza que agregan las capacidades científico-técnicas de los centros asistenciales del SNS.
- Promover la financiación del primer proyecto de investigación, de calidad contrastada, de investigadores emergentes. A estos efectos se considerarán emergentes los investigadores nacidos en 1973 o fecha posterior.

**Características de los proyectos:** Los proyectos podrán presentarse según uno de los tipos siguientes: proyectos individuales, proyectos coordinados y proyectos multicéntricos.

### **Requisitos de los Investigadores Principales:**

1. Disponer de alguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 3.4 de las AES y tener formalizada con el centro dicha vinculación, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión.
2. No estar realizando un programa de FSE, ni un contrato de formación predoctoral o de perfeccionamiento postdoctoral de cualquier naturaleza (contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva, o contratos de programas de las Comunidades Autónomas), ni un Contrato Río Hortega.
3. Tener dedicación única al proyecto solicitado dentro de cada modalidad.
4. La presentación de una solicitud como investigador principal en esta actuación es incompatible con la presentación de otra solicitud como investigador principal o con la participación como miembro del equipo de investigación en alguna de las siguientes actuaciones, en sus convocatorias 2018: Proyectos I+D, Proyectos I+D+I, Proyectos I+D+I para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal, Acción Estratégica en Salud. Modalidad A: Proyectos de investigación en Salud.
5. La pérdida de la vinculación del investigador principal antes de la resolución de concesión determinará su baja en el proyecto, no siendo posible su sustitución, lo que conllevará la no valoración del proyecto y la desestimación de la solicitud.
6. La presentación de una solicitud como investigador principal en esta actuación será incompatible, además, con la participación como investigador principal o como miembro del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las siguientes convocatorias si tiene una fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con el plazo inicial fijado en la resolución de concesión:
  - Convocatoria 2015: Modalidad 1: Proyectos I+D
  - Convocatoria 2015: Modalidad 1: Proyectos I+D+I
  - Convocatoria 2015: Modalidad 3: Proyectos I+D+I para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal
  - Convocatoria 2016 y 2017: Modalidad A: Proyectos de investigación en salud.

- Convocatoria 2016 y 2017: Proyectos I+D.
- Convocatoria 2016 y 2017: Proyectos I+D+I.
- Convocatoria 2016: Proyectos I+D+I para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal.

Las bajas o modificaciones de dedicación concedidas en proyectos después del plazo de presentación de solicitudes no servirán para subsanar la incompatibilidad.

7. Los investigadores principales deberán participar con dedicación única en esta modalidad de proyectos de investigación en salud, en la que se tendrá en cuenta, a efectos de incompatibilidad, las convocatorias mencionadas anteriormente en los apartados 4 y 6.
- No habrá incompatibilidades con proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias del VII Programa Marco de I+D+I, del Programa Europeo de I+D+I, Horizonte 2020 o de Acciones Complementarias de Programación Conjunta Internacional del Espacio Europeo de Investigación (salvo lo dispuesto en sus convocatorias correspondientes), de los Planes Regionales de I+D+I las comunidades autónomas, o de cualesquiera otras convocatorias no señaladas en los apartados 4 y 6 de requisitos.
  - No habrá incompatibilidades con los proyectos de investigación asociados a los Contratos Miguel Servet tipo I de las convocatorias 2015, 2016 y 2017 de la AES.
  - En aquellos proyectos con un único investigador principal, el incumplimiento por parte de éste del régimen de incompatibilidades, determinará la exclusión de todo el equipo de investigación, la inadmisión de la solicitud y la no valoración del proyecto.

#### **Requisitos de los miembros del equipo de investigación:**

- Tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria, laboral o de formación remunerada con cualquiera de las entidades que pueden presentar solicitudes a esta actuación, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión. En el momento que pierdan esa vinculación, con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, dejarán de pertenecer al equipo de investigación.
- Los restantes miembros del equipo de investigación podrán participar con dedicación única en un solo proyecto o con dedicación compartida en tres en el conjunto de los proyectos comprendidos en esta modalidad de proyectos de investigación en salud y en las convocatorias mencionadas anteriormente en los apartados 4 y 6 de requisitos de los investigadores principales.
- En casos excepcionales, cuando su contribución se considere necesaria para la viabilidad del proyecto, los equipos de investigación podrán incorporar personal cuya vinculación

contractual sea con entidades sin domicilio social en España. Este tipo de personal no podrá superar el 25% del total de los miembros del equipo.

- El incumplimiento del régimen de incompatibilidades por parte de alguno de los restantes miembros del equipo de investigación determinará su exclusión de todas las solicitudes en las que figure. Las CTE valorarán la situación de los proyectos en los que la composición inicial del equipo de investigación se haya visto alterada por la aplicación de este requisito, para determinar lo que proceda en cada caso, independientemente de la valoración que el proyecto haya podido obtener.
- **Duración del contrato:** El plazo ordinario de ejecución será de tres años.

**Conceptos Subvencionables:** Las solicitudes deberán, obligatoriamente, incluir un presupuesto que refleje los conceptos y la cuantía de la ayuda solicitada.

- Gastos de contratación de personal técnico o investigador necesario para la realización del proyecto, ajeno al vinculado funcional, estatutaria (1) o laboralmente con los centros beneficiarios, y que podrán incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto. Los costes máximos de contratación imputables a la subvención se ajustarán a las tablas salariales contenidas en las instrucciones dictadas al efecto, teniendo en cuenta el nuevo catálogo de titulaciones y tomando como referencia el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) regulado por Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, se prevén las siguientes equivalencias:

TABLA SALARIAL			
NIVELES MECES		EQUIVALENCIAS	CUANTIA ANUAL
1	Técnico Superior	Técnico Superior de Formación Profesional	20.500 €
2	Grado	Diplomados; Ingenieros técnicos; Arquitectos técnicos	24.500 €
3	Master	Licenciados; Ingenieros; Arquitectos; Graduados con Grado $\geq$ 300 ECTS adscritos al Nivel 3 (Máster); Graduados con Máster ( $\geq$ 300 ECTS); Diplomados, Ingeniero técnicos y Arquitectos con Máster Nivel 3.	29.500 €
4	Doctor	Doctores	35.000 €

En caso de formalizar contratos de trabajo a tiempo parcial, dichos importes se verán reducidos en la parte proporcional que corresponda.

- Gastos de ejecución que incluyen: el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como los costes de utilización de algunos servicios centrales y generales de apoyo a la investigación

de la entidad beneficiaria, colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con los proyectos; todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto. Quedan excluidos los consumibles de informática y reprografía, el material de oficina, las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones.

- Gastos de publicación y difusión de resultados. Se incluyen: gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso.
- Los viajes necesarios para la realización del proyecto y para la difusión de resultados, así como la inscripción en congresos, se referirán exclusivamente al personal que forma parte del equipo de investigación y al personal técnico aludido en el apartado a) de este artículo. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas y atenciones de carácter protocolario.

Los costes de dietas, alojamiento y desplazamientos que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular, se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005.

- La cuantía concedida se podrá destinar a cualquiera de los gastos subvencionables, de acuerdo con las necesidades del proyecto y con la distribución aprobada. En todo caso las variaciones, que habrán de ser solicitadas previamente, no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación correspondiente, establecida por el órgano encargado del seguimiento, al que corresponde la autorización de las mismas.

En la modalidad Proyectos de investigación en salud, se podrá optar por solicitar financiación para la intensificación del investigador principal mediante la contratación de un sustituto que cubra hasta el 50% de la jornada en cómputo anual durante el segundo y tercer año. Esta financiación, que se ajustará a las dotaciones previstas en el artículo 65.2, será para la contratación de personal que sustituya al investigador principal y será incompatible con la solicitud de financiación para otro tipo de personal a que se refiere el artículo 80. En el caso de proyectos con dos investigadores principales, sólo será financiable una intensificación.

Los importes máximos serán (Incluida la cuota patronal de la Seguridad Social):

<b>Titulación</b>	<b>Segunda anualidad</b>	<b>Tercera anualidad</b>
<b>Facultativo</b>	<b>30.000</b>	<b>30.000</b>
<b>Personal de Enfermería</b>	<b>15.000</b>	<b>15.000</b>

**Documentación requerida:**

- Formulario de solicitud.
- Memoria del proyecto de investigación en castellano empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la AES 2018.
- Currículum Vitae Abreviado (CVA), de los investigadores principales y del resto de los miembros del equipo de investigación. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.
- En el caso de centros privados de I+D, acreditación del tipo de vinculación existente entre el mismo y el investigador responsable, así como su duración.

En los proyectos coordinados y multicéntricos con varios centros beneficiarios, se presentará una solicitud completa por cada uno de los subproyectos. En los proyectos coordinados y multicéntricos con varios centros beneficiarios se deberá cumplimentar, además, el informe de coordinación en modelo normalizado.